

en el Arca de las Claves y de 9.^o seran
Claveros los que exerceran dichos dos officios
con el Tesorero = Art. 2.^o = No recibira
Cantidad alguna sin dar cargo antes
a la Contad. y Carta de pago al que
la entregare, intervenida por el Con-
tador = Art. 3.^o = Tampoco podra
hacer ningun pago sin que preceda
la presentacion del Libramiento es-
pedido a nombre del Sr. Director
con la Intervencion del Contador
y recibo que el interesado ha de
poner al pie de aquel documento =
Art. 4.^o = El Tesorero rendira cu-
enta anual en los veinte pri-
meros dias del mes de Enero de ca-
da año, justificada la data de ello
con los libramientos originales
que hubieren satisfecho con arreglo
al art. 4.^o del tit. 9.^o a los
Estadutos, quedando vijentes el
2.^o, 3.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o y 10. = Esto es en
ante en cumplimiento del hon-
roso encargo con que se le ha
distinguido, puede decir esta Co-
mision, deseando que su trabajo
sea digno de merecer la aprova-
cion de tan ilustre Sr. Encargo =
Dio por. a V. m. de S. Mexico
18 de Enero de 1835 = Insebio